

Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Fontecada (Santa Comba-La Coruña), declarada de utilidad pública, por Decreto 1657/1972, de 28 de junio.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley y las de roturación de monte bajo se considera igualmente clasificadas de interés general según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 62, ampliado con lo preceptuado en el Decreto 1421/1969, de 19 de junio.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**22342** ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Obe (Ribadeo-Lugo).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1434/1980, de 6 de junio, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Obe (Ribadeo-Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Obe (Ribadeo-Lugo), que se refiere a las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Obe (Ribadeo-Lugo), declarada de utilidad pública por Real Decreto 1434/1980, de 6 de junio.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**22343** ORDEN de 18 de agosto de 1981 por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (cuarta fase) correspondiente a las zonas de ordenación de explotaciones de la provincia de Las Palmas.

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1895/1974, de 30 de mayo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrarios en varias zonas de las islas Canarias, provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas. Por Real Decreto 3177/1978, de 1 de diciembre, se modifica y amplía el Decreto anterior, incrementándose el ámbito territorial de aplicación del mismo y aumentando el plazo de actuación hasta el 31 de diciembre de 1984.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (cuarta fase) de las zonas de ordenación de explotaciones de la provincia de Las Palmas, que se refiere a la construcción de una red de caminos rurales, ejecución de sondeos para alumbramiento de aguas subterráneas,

diversas obras para la mejora o implantación de regadíos (estanques reguladores, aljibes, balsas de recarga y Fedes de tuberías de llenado y de distribución), construcción de almacenes de manipulación de producto, e instalación de industrias agrarias, así como abastecimientos de agua a núcleos y electrificaciones rurales.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (cuarta fase) de las zonas de ordenación de explotaciones de la provincia de Las Palmas, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de la red de caminos rurales y la ejecución de sondeos para alumbramiento de aguas subterráneas quedan clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las restantes de esta cuarta fase del plan, relativas a la mejora o implantación de regadíos, construcción de almacenes de manipulación de productos e instalación de industrias agrarias, así como los abastecimientos de agua a núcleos y las electrificaciones rurales, sean clasificadas, como obras complementarias, en el grupo d. de dicho artículo, con los siguientes auxilios:

— Para las obras de mejora o implantación de regadíos, abastecimientos de agua a núcleos y electrificaciones rurales, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante reintegrable en un período de quince años.

— Para los almacenes de manipulación de productos e instalación de industrias agrarias, una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100 restante reintegrable en 15 años.

Las cantidades anticipadas devengarán un interés del 4 por 100 anual, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que expire el plazo que para la solicitud de beneficios se establece en el artículo 13 del Real Decreto 3177/1978, de 1 de diciembre.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 18 de agosto de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**22344** ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una fábrica de quesos por el Grupo Sindical de Colonización número 7.218, en Samper de Calanda (Teruel), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de Agricultura de 21 de febrero de 1979 se declaró la instalación de una fábrica de quesos en Samper de Calanda (Teruel) por el Grupo Sindical de Colonización número 7.218 comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Vista a documentación presentada en cumplimiento del condicionado exigido en la citada Orden de calificación y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la fábrica de quesos en Samper de Calanda (Teruel) por el Grupo Sindical de Colonización número 7.218, con un presupuesto total de 5.512.926 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 1.102.585 pesetas, de las que 220.517 se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.781 correspondiente al año 1981 y 882.068 pesetas con cargo al presupuesto de 1982.

Dos.—Conceder un plazo hasta el 28 de febrero de 1982 para la completa terminación de las obras e instalaciones de la industria láctea, que deberá ajustarse al proyecto definitivo presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.